



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 318-2016-CR/GRL*

Huacho, 05 de octubre de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 084-2016-MAMN-CRPH-C-GRL del Consejero Regional por la Provincia de Huaura Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 05 de octubre del 2016, se invite a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima Abog. Elizabeth Isela Gonzales Aliaga para que informe la situación en la que se encuentra el Proceso Administrativo de los micrófonos que fueron incorporados en la camioneta que fue asignada a mi persona y a los demás Consejeros, la cual fue denunciada en su momento y se archivó e informe que otros Procesos Administrativos está viendo a la fecha al Pleno del Consejo Regional de Lima;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia la misma que deberá ser debidamente documentada y por causa acreditada;

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 318-2016-CR/GRL

Que, mediante Carta N° 084-2016-MAMN-CRPH-C-GRL del Consejero Regional por la Provincia de Huaura Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 05 de octubre del 2016, se invite a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima Abog. Elizabeth Isela Gonzales Aliaga para que informe al Pleno del Consejo Regional de Lima lo siguiente:

- ✓ Situación en la que se encuentra el Proceso Administrativo de los micrófonos que fueron incorporados en la camioneta que fue asignada a mi persona y a los demás Consejeros, la cual fue denunciada en su momento y se archivó
- ✓ Informe que otros Procesos administrativos está viendo a la fecha al Pleno del Consejo Regional de Lima



Que, mediante Informe N° 1353-2016-GRL-SGRA/ORH de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario Abog. Elizabeth Isela Gonzales Aliaga comunica su dispensa de no asistir a la Sesión Ordinaria por existir un corto plazo entre la notificación de la invitación y la sesión programada, por lo cual solicita se le convoque conforme a los dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27444;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de octubre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR** la invitación a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima Abog. Elizabeth Isela Gonzales Aliaga, para que informe sobre lo solicitado por el Consejero regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, para la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, que se realizará el día miércoles 12 octubre del 2016, a horas 09:30, en las instalaciones del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos -Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL